



RESOLUCION JEFATURAL N° 22-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 19 de agosto de 2022

VISTO;

El Informe N° D000048-2022-CONCYTEC-OGA-OP, emitido por la Oficina de Personal;
y

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y en los Decretos Supremos Nos. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resoluciones de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P y N° 004-2016-CONCYTEC-P y N° 049-2018-CONCYTEC-P, constituye un instrumento normativo sistematizado que establece las normas esenciales que regulan la prestación y el comportamiento laboral al que deben sujetarse los servidores del Pliego CONCYTEC y la entidad, el cual resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, conforme a lo dispuesto en su Artículo 1°;

Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, siendo el caso que periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendarios, se formalizarán mediante la Resolución de la Oficina General de Administración; las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

Que, por su parte el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo establece que la licencia por enfermedad se otorga en caso que el servidor esté incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico. Precisa además que durante los primeros veinte (20) días de incapacidad, la entidad empleadora continuará obligada al pago de la remuneración o retribución, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, mediante el Informe N° D000048-2022-CONCYTEC-OGA-OP, de fecha 16 de Agosto de 2022, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal informa que la señora María Carolina Millán Zuzunaga, ha acreditado la incapacidad temporal para el trabajo con la presentación del Descanso Médico correspondiente, manifestando que resulta procedente otorgar con eficacia anticipada la licencia por enfermedad a la mencionada servidora, por el periodo de quince (15) días, comprendido del 19 de julio de 2022 hasta el 02 de agosto de 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, por su parte el numeral 7.1 del artículo 7 del citado marco normativo, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, por lo expuesto, resulta necesario otorgar con eficacia anticipada la licencia por enfermedad a la servidora María Carolina Millán Zuzunaga;

Que, el numeral 26) del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 132-2021-CONCYTEC-P de fecha 30 de diciembre de 2021 dispone delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC la facultad de “Autorizar permisos, rotaciones, licencias menores a treinta (30) días, la programación y reprogramación del rol de vacaciones”, durante el Año Fiscal 2022;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el CONCYTEC, en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y, el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia 105-2013-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia por enfermedad con eficacia anticipada del 19 de julio de 2022 hasta el 02 de agosto de 2022, a la servidora MARÍA CAROLINA MILLÁN ZUZUNAGA, servidora de la Oficina General de Asesoría Jurídica- OGAJ del CONCYTEC, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora María Carolina Millán Zuzunaga y a la Oficina de Personal, para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

Artículo 3.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa de la Oficina General de Administración (e)
OGA – CONCYTEC